

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	William Osler Alzate Alzate
Demandado	Christian Camilo Pachón Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2020 00200 00
Instancia	Primera
Providencia	Remite a auto. Requiere

El 16 de junio del presente año (Doc.24), se requirió a quien fungió como secuestre en este proceso (GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S. o BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ), para que allegue copia del despacho comisorio No. 25 del 15 de junio de 2021 **diligenciado**, tal como fue exigido en auto del 21 de abril del presente año, ya que lo aportado en el correo del 3 de junio fue la copia del comisorio pero sin anexo alguno.

Atendiendo dicho requerimiento, el representante legal de la sociedad antes mencionada allega nuevamente el comisorio sin anexos, por lo que se le remite al auto enunciado, para que dé cumplimiento a lo allí requerido, a la mayor brevedad posible.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al correo electrónico negociacionesacc@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07313ff4b4e7db85561bebb1decf8fad7a5c39c2a4ea22c60027dff808c41955**

Documento generado en 17/08/2022 07:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>